

NOTAS Y DOCUMENTOS SOBRE EL LICENCIADO CASCALES

POR

JUAN TORRES FONTES

La biografía del licenciado Cascales sigue en parte incompleta, pues aunque los hallagos documentales de Baquero, conde de Roche y en especial de García Soriano supusieron un avance considerable en el conocimiento de su vida, queda aún un largo período de años en que es muy poco lo que sabemos de sus actividades. Conocemos mejor la última etapa de su vida, aunque no por ello pueda abandonarse la investigación para completar en lo posible las numerosas lagunas que quedan inéditas, sobre todo lo que se refiere a la incógnita de su nacimiento y a sus actividades juveniles, que continúan en una penumbra que no parece fácil de esclarecer. Incluso, como más adelante señalamos, conocemos ahora indirectamente la existencia de alguna obra inédita merced al hallago de un testimonio documental que así nos lo indica.

Los pocos datos que nos quedan de la biografía de Francisco Cascales es aliciente suficiente para movernos a la búsqueda de nuevos testimonios documentales que nos proporcionen mayores conocimientos de su vida y de su obra. Y, sin extremar la investigación, puesto que es mucho lo que queda por consultar, podemos dar a conocer algunos documentos inéditos referentes a Cascales que nos permiten aportar nuevos datos para su biografía. Quedan aún bastantes más, que por falta de tiempo no hemos podido consultar, como es, entre otros, el testamento de su tercera esposa, doña Juana Ferrer, otorgado en el año 1635 ante Pedro Ferrer.

No hemos intentado investigar en torno a la partida de nacimiento de Cascales, pues la infructuosa búsqueda de García Soriano por una parte, y el continuado y significativo silencio de nuestro historiador por otra respecto a sus orígenes y familia, presuponen una dificultad no fácil de salvar, ya que cualquier hallago relativo al nacimiento de un Francisco Cas-



cales no puede proporcionar una segura identificación, sino tan sólo una presunción o hipótesis. Únicamente algún dato posterior, en plena actividad literaria de Cascales y relacionado directamente con su persona podría ser aceptable. No significa esto que vayamos a aceptar la teoría de García Soriano quien, si en su biografía de Cascales se mostraba un tanto indeciso entre un Francisco Cascales, hijo de Juan Cascales y Catalina Pagán, nacido en Fortuna en 13 de marzo de 1564, y el hijo espúreo de Leonor de Cascales, bautizado en 26 de junio de 1567, años después, en el estudio preliminar a su edición de las *Cartas Filológicas*, se inclinaba decididamente por la identificación de éste último. Hecho que explicaría el silencio del licenciado Cascales respecto a su origen en todos sus escritos y, en especial, en los *Discursos Históricos*, por cuanto que al estudiar los linajes murcianos tuvo ocasión para haber señalado su parentesco con alguna de las numerosas familias hidalgas que relaciona, lo que nunca hizo. Fuera en 1564, en 1566 o en 1567, el hecho en sí no tiene otra trascendencia que la de poder llenar un hueco más de los muchos que existen en su biografía. Más importancia tiene, y esto sí nos consta, su origen murciano.

Incidentalmente hemos encontrado noticias de otras dos familias con el apellido Cascales, que en principio parecen corresponder a los numerosos Cascales que menciona García Soriano, aunque entendemos que ninguna de ellas puede relacionarse con el docto autor de las *Tablas Poéticas*. Una es la relativa a un Juan Cascales, hijo de Ginés Cascales y de Catalina Pérez Vallesta, vecino del lugar de La Nora, que sentó plaza en la Compañía de milicias que por orden real se formó en Murcia a las órdenes de don Luis Fajardo, marqués de los Vélez. En relación militar de dicha Compañía se le describe como hombre «de buen cuerpo, con una señal en la sien en el lado izquierdo, barbiponiente», de veinticinco años de edad y que sentó plaza en 29 de septiembre de 1613. Noticia posterior de 1625, al repetirse esta relación, es que junto a su nombre se añade la significativa expresión de «muerto» (1).

También sabemos por el testamento y codicilo de Catalina Cascales, casada en primeras nupcias con Juan Quílez y en segundas con Juan de la Jara, la existencia en Fortuna de otro Francisco Cascales. En una de sus disposiciones testamentarias declaraba Catalina Cascales que, por el mucho amor que tenía a su hermano Francisco Cascales, le dejaba el usufructo de la mitad de un horno de pan que poseía en Fortuna, para que disfrutara de sus rentas mientras viviera, y que pasaría cuando muriera a

(1) Como puede apreciarse, en parte, esta familia parece coincidir con una de las que relaciona García Soriano. Vid. *El humanista Francisco Cascales*, pág. 179, lo que, de ser así, permite tacharla en el número de los presuntos familiares del licenciado Cascales.



su hijo primogénito Juan Cascales y sus descendientes. También menciona en su testamento a otros dos hermanos Juan y Elena Cascales, mujer de Juan de Zaragoza, y a su sobrino Juan Cascales. El que éste Francisco Cascales tuviera un hijo llamado Juan impide su posible identificación con nuestro humanista (2).

De los documentos relativos al licenciado Cascales que hemos encontrado en los archivos Municipal y Provincial (3), el primero de ellos es el relativo a una comedia «a onrra y alabanza del Santísimo Sacramento», que compuso Cascales en 1608 y que se representó públicamente en Murcia en la octava del Corpus del mismo año. En 16 de julio el Ayuntamiento adoptó el acuerdo de gratificar al licenciado Cascales con cien reales por la comedia que le habían encargado; cantidad que haría efectiva en 27 de octubre del mismo año. Esta comedia no debía tener mucha trascendencia, como obra de momento y escrita tan sólo para su representación en las solemnes fiestas con que la Ciudad solía conmemorar la festividad del Corpus Christi. Puede deducirse su poca importancia en el hecho de que no sería mencionada posteriormente ni su autor intentó su publicación, por lo que debemos entender que el mismo Cascales no la valoró en mucho.

Mayor interés tiene la abundante documentación que nos queda referente a la impresión de los *Discursos Históricos*. En ella puede apreciarse como Cascales fue cobrando del fiel de las sisas de la carnicería diversas cantidades a cuenta para la impresión de su obra, así como la intervención de los corregidores D. Gaspar Dávila y Valmaseda y D. Felipe de Porres, para que se hicieran efectivos los seiscientos cincuenta ducados en que se había presupuestado la publicación de los *Discursos*.

La Ciudad encargó en 1608 a Cascales la redacción de su Historia y obtuvo autorización real para poder imponer una sisa sobre el pescado que se vendía en la capital, con objeto de recaudar la cantidad precisa para la impresión de los *Discursos*; por esta causa, desde finales de 1620

(2) A. H. Provincial, Protocolo de Cano de Santayana, leg. 889, fols. 838 y 852. El testamento tiene fecha de 28-VI-1605. Es muy posible que este Francisco Cascales sea el mismo que García Soriano consideró fuera nuestro humanista, esto es, el nacido en Fortuna en 1564 e hijo de Juan Cascales y Catalina Pagán. De ser así, la identificación es imposible por las razones expuestas, pues conforme se expresa en una de las cláusulas de dicho testamento: «Iten, mando que por el mucho amor que yo tengo a Francisco Cascales, mi hermano, le mando el horno de pan cozer que yo tengo en este lugar (Fortuna); lo que a mi toca, porque la otra mitad es de Geronimo Pacheco; para que el dicho mi hermano lo goze en su vida, y despues suceda en el Juan Cascales, su fijo mayor, y despues de el sus fijos y erederos». Del mismo protocolo, en 28-VI-1606, es una carta de pago de un par de mulas que Alonso Pacheco vendió en Fortuna a Juan Cascales (fol. 848). El traspaso de Juan Cascales a su hermana Elena Cascales, mujer de Juan de Zaragoza, al fol. 851.

(3) Debo expresar mi agradecimiento a mi buen amigo y colega Mr. Jean Bourg, Profesor Agregé Assistant à la Sorbonne, quien generosamente me facilitó las signaturas de los documentos protocolados que en parte transcribo más adelante.



hasta septiembre de 1621, Cascales fue cobrando cantidades muy diversas en el transcurso del año, que sin duda respondían a la mayor o menor recaudación de dicha sisa, con un promedio superior a los cien reales, aunque a veces bajara considerablemente la cifra de estos pagos. Resulta también interesante comprobar como todos estos recibos están redactados de mano del licenciado Cascales, cuya firma se repite una y otra vez con su fina y cuidada caligrafía, y el que en ellos nunca se incluye la preposición «de» entre nombre y apellido, como contraposición a las muchas veces que se inserta cuando se le menciona en las Actas Capitulares o en las cartas del corregidor Porres.

La necesaria aprobación del monarca para autorizar la imposición de una sisa extraordinaria sobre el pescado, con el único y exclusivo objeto de atender los gastos de la impresión de los *Discursos*, y los consiguientes trámites burocráticos, explican la tardanza de su publicación. Sabemos que Cascales había terminado su obra en abril de 1614, pero que no salió de la imprenta de Berós hasta 1622, esto es, cuando se hizo efectivo la totalidad del importe de su impresión. Los recibos firmados por Cascales a lo largo del año 1621 resuelven la duda que se planteaba García Soriano al decir que «no es fácil precisar con certeza las causas de estas dilaciones y no intentaremos nosotros explicarlas con aventuradas conjeturas».

Los documentos que publicamos nos proporcionan la contestación adecuada. Explican claramente que la Ciudad tuvo que esperar a obtener el dinero preciso para efectuar la impresión, o sea, seiscientos cincuenta ducados, equivalentes a siete mil ciento cincuenta reales, o a doscientos cuarenta y tres mil cien maravedís. De esta forma el Ayuntamiento, aunque tarde, cumplió la promesa hecha a Cascales al encargarle la obra, de que la imprimiría por su cuenta. Hecho que reconocía el propio autor al expresar su agradecimiento en la Dedicatoria, tanto por el acuerdo municipal «mandándome por el que le sirviese con este trabajo» (20-XIII-1608), como «prometiéndome con franco pecho las ayudas de costa necesarias».

Estos recibos explican también la anomalía que supone la fecha de la aprobación, dada por fray Fernando del Castillo en 26 de abril de 1614, y la de la licencia de impresión del cronista Pedro de Valencia, firmada en 12 de noviembre del mismo año, con la de 1621, fecha oficial de la publicación. Y aún más, pues como observa García Soriano, en realidad los *Discursos* no vieron la luz hasta el año siguiente, pues tanto la *fe de erratas*, como la *tassa* están fechadas en febrero de 1622.

El éxito obtenido con la publicación de las *Tablas Poéticas* (1617) y de los *Discursos Históricos* (1622), estimuló al licenciado Cascales a continuar sus publicaciones. Seleccionó veintiocho cartas propias y dos ajenas



de «varia erudición» sobre temas muy diversos bajo el título de *Cartas Filológicas* y decidió efectuar su impresión. No contando con medios propios, recurrió una vez más al Municipio murciano que tan buena acogida siempre le había dispensado, en contraste con la mezquina actitud del Cabildo. En 6 de julio de 1630 exponía por escrito su pretensión a los regidores y les manifestaba que en agradecimiento por la concesión del título de Cronista de la Ciudad y por otras razones, había compuesto un libro que titulaba *Cartas Filológicas*, suplicándoles que le permitieran dedicárselo, al mismo tiempo que solicitaba una ayuda económica para su impresión, presupuestada en dos mil reales.

No tardó en contestar la Ciudad a su ofrecimiento y solicitud, encargando al regidor don Juan Cevallos que se informara de su petición. Este regidor emitía su informe en 7 de septiembre, en el cual manifestaba que habiendo consultado con personas competentes en la materia, todos habían estado conformes en que la obra de Cascales era de «ymportancia y de mucha utilidad y conveniencia que se ymprimiese», por lo que entendía que el Municipio debía de ayudarle a costear su publicación. Y los regidores, con la excepción de don Esteban de Lozoya, adoptaron el acuerdo de auxiliarse con cien ducados para la edición de dicha obra.

Pero una vez más, como antes con los *Discursos*, Cascales tuvo que esperar a que se cumpliera el acuerdo concejil, ya que no pudo hacer efectiva su libranza hasta 2 de octubre de 1631. Pero al no obtener nada más que cien ducados, o sea algo más de la mitad del coste de la impresión, hubo de recurrir a otros medios, lo que ocasionó que las *Cartas Filológicas* no acabaran de publicarse hasta el año 1634, en que vieron la luz en la misma imprenta de Luis Berós.

Junto a estos datos relativos a tres obras de Cascales, contamos también con algunas otras noticias relativas a su persona. Hace memoria García Soriano de las deudas y apuros económicos que tuvo que soportar el Cronista de la Ciudad desde 1618 a 1627, conforme puede precisarse en los acuerdos del Cabildo catedralicio de dichos años. Si ello fue así, parece que hubo un cambio favorable tiempo después, ya que en 15 de marzo de 1631 el licenciado Cascales vendía la hoja de morera de unas tierras propiedad del Cabildo, y de cuya renta disfrutaba, probablemente como consecuencia de su desempeño de la cátedra de Gramática del Seminario de San Fulgencio. La cantidad no era mucha, pues a nueve ducados la onza, suponían un total de cincuenta y cuatro ducados que debía abonarle el cerrajero Juan Díez Bermejo.

Pero si esta cifra no es muy alta, la situación financiera de Cascales había mejorado considerablemente en este año 1631. Conocemos un préstamo que hizo en 22 de agosto del mismo año de cien ducados, con inte-



rés anual del cinco por ciento y con la garantía hipotecaria sobre unas casas y tierras que tres hermanas solteras tenían en la ciudad y huerta de Murcia. No podemos ser maliciosos y pensar por un momento que Cascales utilizara los cien ducados que le concedió el Municipio como ayuda a la impresión de las *Cartas Filológicas*, para entregarlos a rédito. Si la cantidad es la misma, las fechas permiten rechazar esta presunción. La hipoteca fue hecha en 22 de agosto, fecha del documento notarial en que se hacía constar que los «cien ducados en reales de contado, que del dicho licenciado Francisco Cascales avemos recibido, de que le damos carta de pago en forma...», y en cambio los cien ducados concedidos por los regidores no fueron abonados hasta 2 de octubre del mismo año. En cambio sí es posible deducir que el retraso en la edición de las *Cartas Filológicas* pudo ser consecuencia de esta hipoteca, pues cuando Cascales hizo efectivos los cin ducados que le concedió la Ciudad, no contaba ya con los otros cien ducados de su propiedad, que mes y medio antes había entregado a censo. Y la edición estaba presupuestada precisamente en doscientos ducados.

No fue esto sólo, pues inesperadamente el licenciado Cascales vió incrementado su peculio familiar a causa del fallecimiento de su cuñado Pedro Ferrer. El licenciado Pedro Ferrer Muñoz, poeta de cierto renombre en Murcia, y que había sido corregidor de Ciudad Rodrigo y alcalde de la justicia real en Córdoba, falleció en Madrigal en donde ejercía el corregimiento de dicha villa. Su muerte fue anterior a 22 de septiembre de 1631, fecha en que el matrimonio Cascales y su cuñado Juan Ferrer, en nombre propio y en el de su hermano Bartolomé, beneficiado de Illar (Almería), otorgaban ante el escribano Pedro Sánchez una carta de poder a favor de Francisco Cardona Ruiz, alguacil mayor de Madrigal. En su otorgamiento hacían constar que habiendo fallecido abintestato el licenciado Pedro Ferrer, eran ellos sus legítimos herederos, por lo que para hacerse cargo de los bienes que había dejado, concedían su representación legal al escribano Francisco Cardona, alguacil mayor de la villa de Madrigal, con poder para vender lo que estimare conveniente o necesario.

No deja de ser curiosa la lista de la hacienda del licenciado Pedro Ferrer, pues entre otras cosas se relacionan una casa, muebles, dinero, oro, tres platos de plata empeñados a un jesuíta de Madrid, y una esclava llamada Lucía, «de color membrillo cocho». Y esta esclava Lucía correspondió precisamente a doña Juana Ferrer, la esposa de Cascales y a su hermano Juan, pero no debió serles muy útil o la necesidad económica les obligó a ello, el caso es que en 22 de agosto de 1632 la vendieron a Alonso Muñoz, vecino de Algezares. En la carta de venta se describía minuciosamente a Lucía, algo así como si fuera un animal precioso: color



membrillo cocido; veinticuatro años; con una señal entre las cejas; de mediana estatura; sin enfermedad alguna; no ladrona, borracha ni fugitiva, y «subjeta a serbidumbre con toda la esclavitud». Para contrastar estas valiosas cualidades, vendedores y compradores fijaron un plazo de seis meses a prueba. Su precio de venta fue el de doscientos ducados, cien por el momento y otros cien para nueve meses más tarde.

Sin que esto pueda significar censura alguna para Cascales, puesto que las cosas eran entonces de forma muy distinta a las de ahora, podemos deducir que la venta de la esclava Lucía permitiría al docto gramático dar el paso final para la publicación de sus *Cartas Filológicas*. Al mismo tiempo, y como agradecimiento a sus buenas relaciones y a la herencia recibida, Cascales mantuvo la dedicatoria de la V epístola de sus *Cartas* a su cuñado Pedro, aquella que trata de *una instrucción para bien gobernar*.

Otro pequeño ingreso en la bolsa de nuestro ingenio fue el producto de la venta de algunos de sus libros, especialmente de los *Discursos Históricos*. En 9 de octubre de 1632 firmaba el profesor fulgentino ante el escribano Francisco Juto de Oces una carta de pago, justificativa de haber recibido tres mil reales, cobrados en diversas veces, de Juan Bama, librero «por raçon de los libros que le bendió». Algo más de doscientos setenta ducados para la tan menguada hacienda del Preceptor de Gramática del Seminario, tenían cierta trascendencia y beneficiosas consecuencias.

Punto final por ahora en esta recopilación de noticias inéditas sobre Cascales y relación de ingresos tan diversos, y que quizá responda a la parte recibida de la herencia del licenciado Pedro Ferrer, es el que Cascales buscó un nuevo alojamiento, que parece justificar una posición económica bastante desahogada. En 18 de agosto de 1833 el licenciado Cascales subarrendaba a Lázaro Pérez una casa en la parroquia de Santa María, propiedad de Andrés de Ortega, por seis años y al precio de cuarenta ducados anuales, pagados por mitad cada semestre.

Valgan estas líneas mal hilvanadas y complementarias al espléndido estudio de García Soriano, como introducción y para justificar el interés de los documentos que a continuación insertamos. Como puede advertirse hemos extractado los documentos procolizados, recogiendo tan sólo su parte dispositiva en gracia a la brevedad.



COMEDIA A HONRA Y ALABANZA DEL SANTISIMO SACRAMENTO

Don Rodrigo de Torres, mayordomo desta ciudad, pague V. merced al licenciado Cascales cien reales que se le libren de aver compuesto vna Comedia a onrra y alabanza del Sanctissimo Sacramento; que la dicha comedia se hizo en la octava que se celebros este presente año. Que con esta libranza y su carta de pago, seran bien pagados y se reziviran en cuenta. En Murcia, en diez y seis de jullio de mill y seyscientos y ocho años.

Recivi los maravedis contenidos en esta librança del señor don Rodrigo de Torres, mayordomo desta ciudad, y por la verdad lo firme. Fecha en Murcia, en veintisiete de octubre 1608. Licenciado Francisco Cascales. (*Archivo Municipal de Murcia, Leg. 2966, libranza 386*).

Dio en descargo cien reales, que balen tres mill quatrocientos maravedis, que por librança de los señores Comisarios pago al licenciado Cascales por aver compuesto una comedia a onrra y alabanza del Santissimo Sacramento, que la dicha comedia se hizo en la otaba que se celebros en el dicho año de seiscientos e ocho; entregola con carta de pago. (*Archivo Municipal de Murcia, Leg. 2968, libranza 386*).

IMPRESION DE LOS DISCURSOS HISTORICOS

Que la sisa que por facultad real se cobra para la impresion del libro de la historia de la nobleza y antigüedad desta ciudad, que esta acordado vaya entrando en pader de Francisco Bomaiti y Ayala, entre de aqui adelante en poder de Geronimo Carrion, fiel de las sisas de la carniceria desta ciudad y los cobre de los que la an de dar, y de su poder lo vaya el dicho Geronimo Carrion pagando al licenciado Francisco Cascales para quel aya haciendo el gasto de la dicha impresion hasta que en todo se aya sacado en cantidad de seiscientos y cinquenta ducados en toda cuenta y razon, acudiendo al señor Corregidor para que las libranzas y lo demas necesario conforme se dispone por la real facultad, y cobrados los dichos seiscientos y cinquenta ducados, los cavalleros comisarios den quenta a la ciudad para que acuerde lo que mas sea necesario. (*Arch. Mum. Murcia, Sesión de 12-XII-1620*).

Reciui del Sr. Geronimo de Carrion trezientos y quarenta y seis reales, con los quales y con mil y ochocientos y cinquenta y quatro reales que





me auia dado Francisco Bomaitin de que tiene carta de pago mia, e acabado de cobrar los dozientos ducados que me libro el Sr. Gaspar Dauila y Valmaseda, corregidor que fue desta ciudad, en el dicho Francisco Bomaitin, o en qualquier en quien entrasse el marauedi de la imposicion sobre el pescado para la impresion del libro y cronica que he hecho desta ciudad de Murcia, la qual librança fue dada por el dicho Sr. Gaspar Dauila en ventidos del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte años, y por la verdad lo firme. Fecha en Murcia quinze dias del mes de enero 1621. El licenciado Francisco Cascales.

Don Phelipe de Porres, Gentilhombre del Rey nuestro señor, del Orden y cauallero de Alcantara, alcalde mayor perpetuo de la ciudad de Burgos, corregidor y justicia mayor en esta muy noble y muy leal ciudad de Murcia y de las de Lorca y Cartagena por Su Magestad. Mando a uos Geronimo de Carrion, fiel de las sisas de las carnicerías desta ciudad, que de lo procedido de las sisas vmpuestas en el pescado para la ympression del libro de la Historia y nobleça desta ciudad. deis y pagueis a el licenciado Francisco de Cascales, autor del dicho libro, para en quenta de la ympression del, docientos ducados que valen setenta y quatro mill y ochocientos marauedis, que con esta librança firmada de mi nombre, tomada la razon y refrendada de Alonso Enriquez, escrivano mayor del ayuntamiento desta ciudad y carta de pago del dicho licenciado Francisco de Cascales, seran uien dados y pagados y reciuídos en quenta en uirtud de la real facultad de su Magestad. Dada en Murcia, a trece dias del mes de henero de mill e seiscientos e ueinte y un años. Tome asi mismo la razon. Baptista de Villanueva, contador de la ciudad. Don Phelippe de Porres. Por su mandado, Alonso Enriquez. Tome la razon, Alonso Enriquez. Tome la raçon, Baptista de Villanueva.

En Murcia, en diez y ocho de enero de seiscientos y ueintiun años, receui del Sr. Geronimo de Carrion ciento y sesenta reales a quenta de la librança de doscientos ducados para la ympression del libro de la nobleça desta ciudad que me los paga el susodicho del marauedi ynpuesto sobre el pescado y saladura que se uende en esta ciudad, y lo firme en el dicho dia, mes y año dichos. El licenciado Francisco Cascales.

En 25 de enero de 1621 reciui del Sr. Geronimo de Carrion ciento y cinquenta y dos reales a cuenta de la librança de arriua, y lo firme. El licenciado Francisco Cascales.

Primero del mes de febrero del dicho año reciui mas del Sr. Geronimo Carrion ciento y veinte reales a cuenta de la dicha librança, y lo firme. El licenciado Francisco Cascales.

En Murcia, en siete de febrero, reciui del Sr. Geronimo de Carrion



ciento y quarenta y quatro reales a la misma cuenta, y lo firme. El licenciado Francisco Cascales.

En Murcia, a catorze de febrero, reciui del Sr. Geronimo Carrion ciento y treinta y tres reales y lo firme. El licenciado Francisco Cascales.

En Murcia, a 3 de março reciui del Sr. Geronimo Carrion dozientos y treinta y seis reales, y lo firme. El licenciado Francisco Cascales.

En Murcia, en 7 de março del año 1621, reciui del Sr. Geronimo de Carrion cien reales y lo firme. El licenciado Francisco Cascales.

En Murcia, en diez y seis de março 1621 reciui del Sr. Geronimo de Carrion ciento y quarenta reales a cuenta de la dicha librança, y lo firme. El licenciado Francisco Cascales.

En Murcia, a veintidos dias del mes de março de mil y seiscientos y veintivno reciui del Sr. Geronimo Carrion ciento y tres reales a cuenta de la dicha librança y lo firme, fecha vt supra. El licenciado Francisco Cascales.

En Murcia, en seis de abril de mil y seiscientos y veintivno años, reciui del Sr. Geronimo de Carrion cien reales a cuenta de la dicha librança, y lo firme. El licenciado Francisco Cascales.

En Murcia, oy quinze de abril del dicho año, reciui del Sr. Geronimo de Carrion quarenta reales y lo firme. El licenciado Francisco Cascales.

En veinte de abril del dicho año reciui del Sr. Geronimo de Carrion sesenta reales a cuenta de la dicha librança, y lo firme. El licenciado Francisco Cascales.

Item, en 9 de junio reciui del Sr. Geronimo de Carrion ciento y quarenta reales a cuenta de la dicha librança, y lo firme. El licenciado Francisco Cascales.

Item, en tres de julio del dicho año reciui del Sr. Geronimo de Carrion cien reales a cuenta de la dicha librança, y lo firme. El licenciado Francisco Cascales.

En treze de julio reciui del Sr. Geronimo de Carrion cien reales a cuenta de la dicha librança, y lo firme. El licenciado Francisco Cascales.

En diez y nueue de julio de mil y seiscientos y veintivn años reciui del Sr. Geronimo Carrion cien reales a cuenta de la dicha librança, y lo firme. El licenciado Francisoc Cascales.

Oy miercoles 4 de agosto reciui del Sr. Geronimo de Carrion ciento y veinte reales a cuenta de la dicha librança, y lo firme. El licenciado Francisco Cascales.

Oy onze de agosto reciui del Sr. Geronimo de Carrion mil reales a cuenta desta y otra librança de dozientos y cinquenta ducados, y lo firme. El licenciado Francisco Cascales.

En treinta de agosto reciui del Sr. Geronimo de Carrion seiscientos y



veintitres reales a cuenta de las libranças de la impresion del libro y coronica desta ciudad, y lo firme. El licenciado Francisco Cascales.

Don Phelippe de Porres, cauallero del Orden de Alcantara, Gentilhombre del Rey nuestro señor, alcalde mayor perpetuo de la ciudad de Burgos, corregidor y justicia mayor en esta muy noble y muy leal ciudad de Murcia y de las de Lorca y Cartagena por su Magestad, mando a don Hieronimo Carrion, fiel de las carnicerias desta ciudad, que de los marauejis procedidos que procedieran de las sissas ympuestas para la ympresion de la Historia y nobleza desta ciudad de y pague a el licenciado Francisco de Cascales, vecino desta dicha ciudad, docientos y cinquenta ducados, con los quales y con quatrocientos ducados que le estan librados, se pagan y acauan de pagar los seiscientos y cinquenta ducados que a de auer en raçon de la ympresion del dicho libro, conforme a la facultad real de su Magestad, que con esta librança y su carta de pago seran bien dados y pagados y reciuidos en quenta. Adbirtiendo que sacados de las dichas sisas los dichos seiscientos y cinquenta ducados no an de correr ni cobrarse mas las dichas sissas y desta librança an de tomar la razon Alonso Enriquez, escriuano mayor del ayuntamiento desta ciudad, y Baptista de Uillanueua, contador. Dada en Murcia, a ocho dias del mes de marzo de mill y seiscientos y veinte y vn años. Don Phelippe de Porres. Por su mandado Alonso Enriquez. Tome la razon, Alonso Enriquez. Tomo la razon, Baptista de Villanueua. Libranza en las sissas a el licenciado Francisco de Cascales de docientos y cinquenta ducados para la ympresion del libro de la Historia y nobleça de la ciudad de Murcia.

Reciui oy, diez dias de septiembre de mil y seiscientos y veintivn años del Sr. Geronimo de Carrion mil y dozientos y setenta y nueue reales con los quales me acabo de pagar esta librança, y por la verdad, lo firme. fecha vt supra. El licenciado Francisco Cascales. (*Arch. Mun. Murcia, Legajo 2980*).

IMPRESION DE LAS EPISTOLAS FILOLOGICAS

Presentose peticion por parte del licenciado Francisco de Cascales, ve-zino y natural desta ciudad, en que dize que por le aber onrrado con titulo de su coronista y por otras razones, continuando el desseo de emplearse en su seruicio despues de auer conpuesto el libro de su ystoria y nobleza, a hecho otro yntitulado volumen de Cartas filologicas, cuya ympresion costara dos mil reales, suplicando a la ciudad permita se le dedique y le ayude con ayudar la ympresion, y otras cossas contenidas en su peticion. Y la ciudad cometio esta caso a los señores don Juan Ceuallos y



don Fernando de Ribera, regidores, y Pedro Melgar, jurado. (*Sesión de 6 de julio de 1630*).

Hizo relacion el señor don Juan Ceuallos Monteffur como en cumplimiento del acuerdo de la ciudad, en que se le cometio lo tocante al yntento del licenciado Francisco de Cascales de ymprimir el libro que a compuesto de Epistolas filologicas, lo a comunicado con personas doctas y graues de ciencia y conciencia, en que afirman que es de ymportancia y de mucha vtilidad y conuenencia que se ymprima, y cossa digna de que la ciudad lo ampare y ayude a la ympresion. Y la ciudad, aviendo tratado y conferido cerca dello, acordo que se le de librança de cien ducados para ayuda a la ynpresion, y el señor Esteuan de Loçoya, regidor, no vino en ello. (*Arch. Mun. de Murcia, Sesión de 7 de septiembre de 1630*).

Digo yo, el licenciado Francisco de Cascales, que reciui del Sr. Andres Sanchez, arrendador de la Correduria, mil y cien reales que la Ciudad me libro sobrel en virtud de vna librança que al susodicho le entregue, y por la verdad lo firme. Fecha en Murcia en aos de octubre deste año de mil y seiscientos y treinta y vno. El licenciado Francisco Cascales.

En la ciudad de Murcia, en veinte y cinco dias del mes de junio de mill y seiscientos y treinta y dos años parecio presente el licenciado Francisco de Cascales, vezino de Murcia, y dijo que reconoce la cedula desta otra parte contenida por ser de su letra y firma, y confiesa hauer reciuido la cantidad contenida en ella, y lo firma, siendo testigos Diego de la Mota, y Francisco Muñoz, y Juan Cavallero, vezinos de Murcia. El licenciado Francisco Cascales. Ante mi, Miguel de Requena, escribano. (*Arch. Municipal Murcia, Legajo 2984, Papeles y libranzas de Gonzalo de Escobedo y Aledo, mayordomo de propios*).

VENTA DE HOJA DE MORERA

Sepan quantos esta carta de benta de hoxa vieren, como yo, el licenciado Francisco Cascales, vezino desta ciudad, otorgo y conosco por esta presente carta que bendo a Juan Diez Vermejo, cerrajero, que esta presente y aceptante, es a saver: seis onzas de hoxa de la que yo tengo en la guerta desta ciudad, pago de la Herrera, alhabas de la Santa Yglesia de Cartagena, linde con tierras de el chantre don Juan de Sayavedra y otros; que las dichas seis onzas estan cosadas y reconozidas por el dicho Juan Diez, que esta señalada en una aguirnalda de una pieza de una suerte de doce tahullas y entregada dellas por prezio y contia cada onza de nueve ducados, que montan cinquenta y quatro ducados de vellon; los quales se a de obligar a me pagar a fin de mayo que berna deste año con hipoteca del esquimo y una casa que tiene en esta ciudad, y desde luego le doy



la dicha hoja a su riesgo y bentura de piedra, niebla, elada, solidadenio o otros qualesquier caso fortuito del cielo o de la tierra, porque aunque subceda no se a de hacer disquento alguno, y me obligo a su ruego a la remisión en forma, en tal manera que la dicha hoja para la dicha cria le sera cierta y segura y no le sera quitada por mas ni por menos ni por el tanto que otra persona me de ni prometa dar, y si yncierta le saliere toda o parte de ella, el dicho Juan Diez o quien su poder y causa obiere, pueda buscar otra tanta hoja en tan buena parte y lugar como la contenida en esta... [Testigo: Pedro Marco, corredor de seda]. (*Arch. Histórico Provincial, Escribano José Escobedo, protocolo 998, fols. 250-1. En Murcia 15-III- 1631*).

CENSO SOBRE UNA CASA

Sepan quantos esta carta de inpusicion de censo y tributo e publica escritura vieren, como nos, doña Leonor, doña Ysavel y doña Catalina Gomez, hermanas, doncellas, hijas de Pedro Gomez y de Isavel de Miravete, nuestros padres difuntos, vezinas que somos de la muy noble e muy leal ciudad de Murcia... Conocemos por esta presente carta que vendemos y de presente libramos e damos por juro de heredad y hacemos cargamiento de un censal avierto al quitar en favor del licenciado Francisco Cascales, vecino desta dicha ciudad, que esta presente e acebtante, para el y para sus herederos y subcesores presentes e por venir y para quien el y ellos quisieren e por bien tuvieren, conviene a saber: cinquenta y cinco reales de renta de pension en cada un año a raçon de veinte mil maravedis el millar conforme a la prematica de su Magestad pagados por el dia quince de jullio de cada un año, que la primera paga que le avemos de hacer a de ser el dia quince de jullio del año venidero de mil y seiscientos y treinta y dos por el dicho dia los demos a vos para siempre xamas hasta lo aver quitado y enfranquecido con las costas de la cobrança de cada paga; el qual dicho censo... imponemos sobre nuestras personas e vienes avidos e por aver y especialmente sobre las propiedades siguientes: Lo primero imponemos e cargamos este dicho censo sobre unas casas que nosotras tenemos propias e nuestras en esta ciudad en la parroquia de Santa Maria, que alindan con casas de la Santa Yglesia de Cartagena por una parte, y con casas de don Juan Escarramad y la plaçuela del canonigo Rodriguez, donde estan, que sale de la calle de San Antonio y por las espaldas con casas de Francisco Corula, las quales son francas y libres de censo e tributo, obligacion e ypotecas especial ni general. Iten. sobre un bancal de seis tahullas de tierra moreral en el pago de Argualexa, que lindan con tierras del secretario Quero y de doña Juana Ponce y



de Pedro Ruiz, que son nuestras e propias, sobre las quales esta inpuesto e cargado un censo de cinquenta ducados de principal cada un año, que se paga de pension al convento de Madre de Dios desta ciudad, y eceto el dicho censo son francas y libres de todo otro censo, obligacion e hipoteca, que no lo tienen especial ni general. Iten, así mesmo cargamos e proponemos este dicho censo sobre todos los demas nuestros vienes raices y muebles, avidos y por aver; los quales dichos cinquenta e cinco reales de la dicha renta e censo vendemos al dicho licenciado Francisco Cascales con toda la propiedad e señorío de las dichas propiedades e cada una dellas por precio e quantia de cien ducados en reales de contado que del dicho licenciado Francisco Cascales avemos recibido, de que le damos carta de pago en forma, por quanto los recibimos del susodicho en presencia del presente escrivano e testigos desta carta, de cuyo pago y entrego, yo el dicho presente escrivano doy fee que se hizo en mi presencia... [Testigos: Don Pedro de Castro y Añaya, Miguel Perez, Gonzalo Lopez] (*Arch. Histórico Provincial, Escribano Francisco Sánchez, protocolo 1402, fols. 335-8, Murcia 22-VIII-1631*).

HERENCIA DEL LICENCIADO PEDRO FERRER

En la ciudad de Murcia, en veinte y dos dias del mes de setiembre de mil e seiscientos e treinta y uno años, ante mi, el escrivano e testigos, parecieron presentes el licenciado Francisco de Cascales y doña Juana Ferrer Muñoz, su muger, con licencia que ella le pidio para otorgar el tal consenso y el se la concedio en presencia de mi el escrivano e testigos... y Juan Ferrer Muñoz, todos vecinos desta ciudad, por si mismos y en nombre del licenciado Bartolome Ferrer, beneficiado de la villa de Yllar, reyno de Granada, su hermano y cuñado, por quien prestaron devida caucion, y declaró que avra e pasara por lo que ellos... e dijeron que por quanto el licenciado Pedro Ferrer Muñoz, su hermano e cuñado, corregidor que fue de la villa de Madrigal, difunto, es muerto e pasado desta presente vida en la dicha villa de Madrigal avintestato, e por su fin e muerte an quedado muchos bienes en la dicha villa de Madrigal, muebles e dinero, y casa y oro y otras muchas cosas y una esclava llamada Lucia sujeta a servidumbre, de color membrillo cocho, y en la villa de Madrid tres platos de plata que eran enpeñados en trescientos reales en poder de el padre Gil Caxa, religioso de la Conpañia de Jesus de la villa de Madrid y natural de la ciudad de Rodollo. Los quales dichos bienes y dineros de el los son lixitimos herederos como tales sus hermanos lexitimos e por aver muerto avintestato y assi para que los dichos bienes se pongan en cobro y se traygan a esta ciudad. . otorgan poder a Francisco



Cardona Ruiz, escrivano de su Magestad y alguacil mayor de la dicha villa de Madrigal... y ansi mismo le dan este dicho poder para que aya los dichos bienes, oro, plata y esclava, vender los bienes que le pareciere y la dicha esclava por sujeta a servidumbre por el precio de maravedis que le pareciere, al contado y fiado a qualesquier personas... [Francisco Cascales, Juan Ferrer, doña Juana Ferrer]. (*Arch. Histórico Provincial, Escribano Francisco Sánchez, protocolo 1402, fols. 399-101*).

Sepan quantos esta carta de venta de esclava vieren, como nos, el licenciado Francisco de Caxcales, catedrático del Colexio de San Fulgencio de esta ciudad de Murcia, y doña Joana Ferrer Muñoz, su muger, vezina desta ciudad de Murcia, con licencia que yo la dicha doña Joana Ferrer pido al dicho licenciado Francisco de Caxcales, mi marido, para otorgar y jurar esta carta y lo en ella contenido y por el susodicho se la concede, y Joan Ferrer Muñoz, su hermano y cuñado, vezino de la dicha ciudad de Murcia, juntos de mancomun a voz de uno y cada uno de nos... otorgamos que bendemos a Alonso Muñoz y Ramon, hijo de Damyan Muñoz, vezino de Murcia, que bive en el lugar de Algeçares, que esta presente y azeptante, es a saber: una esclava llamada Luzia, de hedad de veyn-te y quatro años, de color membrillo cocho, con una señal entre las zexas, de mediana estatura, que la ovimos del licenciado Pedro Ferrer Muñoz, corregidor que fue de Madrigal, nuestro hermano y cuñado, difunto, la qual le bendemos por esclava subjeta a serbidumbre con toda la esclavitud y dominio que a ella tenemos y por sana de enfermedad de gota, cosas ni otra enfermedad encubierta, y no ladrona y borracha, ni fugetiva y en bos dellas y por tal se la bendemos, y demas desto a sido y es trato entre las partes que si dentro de seys meses de oy dia del otorgamiento desta carta la dicha Lucia, esclava, no saliere ni se mostrare padecer las dichas tachas de fugetiva, borracha, ladrona ni con enfermedad secreta, pasados los dichos seys meses el dicho Alonso Muñoz no pueda pedir ni demandar judicial ni estrajudicialmente rezission desta escritura ni restitution della ni alegar engaño ni otro recurso, aunque despues paresca padecer los dichos defectos, y desta manera le bendemos la dicha esclava por precio y quantia de doscientos ducados en reales, moneda de vellon, que nos a de pagar en esta manera: los cien ducados dellos dentro de ocho oras primeras siguientes, y los otros ciento para fin de mayo... (*Arch. Histórico Provincial, Escribano Francisco Juto de Oces, protocolo 1471, fols. 1184-8, Murcia, 22-VIII-1632*).



VENTA DE LIBROS

En la ciudad de Murcia, nueve de octubre de mill y seyscientos y treynta y dos años, ante mi el escrivano y testigos, parecio el licenciado Francisco de Cascales, vezino de Murcia, y confeso aver recebido e cobrado de Joan Barma, librero, vezino desta ciudad, tres mill reales en moneda de vellon, que le a pagado en diversas bezes y los mismos que el dicho Joan Barma, librero, le devia por escritura ante Francisco Juto, escrivano, por raçon de los libros que le bendio en los dichos tres mill reales, de los quales dichos tres mill reales le da carta de pago y finiquito para siempre... (*Arch. Histórico Provincial, Escribano Francisco Juto de Oces, protocolo 1471, fol. 1422*).

SUBARRIENDO DE CASA

Sean quantos esta carta de rrearrendamiento vieren como yo Laçaro Perez, vecino de la ciudad de Murcia, otorgo por esta presente carta que rrearriendo al licenciado Francisco de Morales, digo Cascales, vecino desta dicha ciudad, que esta presente, conviene a saver: una cassa que tengo arrendada de Andres de Ortega en la parroquia de Santa María, linde casa del dicho Andres de Ortega y casas de Blas Ortiz, platero, por tienpo de seis años que enpeçaron a correr desde el dia de San Juan de junio que es pasado deste presente año y por precio este primero año de quatroçientos reales, que me a dado y pagado de contado, de que le doy carta de pago y finiquito en forma... y los demas años, que son cinco, a precio de quarenta ducados cada un año, pagados como es costunbre mitad San Juan y mitad Navidad de cada un año, que la primera paga de veynte ducados que me a de azer sera San Juan de junio que viene del año de mil y seiscientos y treinta y quatro... [Testigos: D. Sebastián de Tudela, Ginés de Soto, Jerónimo de Alegría]. (*Arch. Histórico Provincial, Escribano Luis Pérez Valero, protocolo 1870, fols. 332-333, Murcia 18-VIII-1633*).

